



Expediente n.º: 408/2026

DECRETO DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Propuesta de Concejalía, incorporando el texto de la Convocatoria
Providencia de Alcaldía
Retención de crédito
Certificado de existencia de crédito
Informe de procedimiento y propuesta de Secretaría
Informe de Fiscalización Previa Fase «A»

Examinada la documentación que la acompaña, vistos el informe de Secretaría y el de la Intervención municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 5.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de Trillo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concesión directa de **becas destinadas al servicio de comedor escolar en el Colegio Público Ciudad de Capadocia de Trillo, durante el período del curso escolar 2025/2026**, con el texto que figura en la propuesta de Concejalía.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 20.000,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe en euros
2026	3230.48000	20.000,00

Con la retención de crédito practicada núm.: 2/2026000000518.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. A continuación, se insertará el texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo.





CUARTO. Una vez publicada la convocatoria podrán presentarse las solicitudes dentro de plazo de presentación que marque ésta. Se valorarán todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución por el Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Trillo respecto a la concesión o denegación de las becas; propuesta de resolución que elevará para su resolución por la Concejala delegada de Educación en función de las delegaciones formuladas por la alcaldía-presidencia.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Jorge Peña García
Alcaldía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA COMEDOR ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE TRILLO, CURSO ESCOLAR 2025/2026, POR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PROFESIONAL

Artículo 1. OBJETO

La subvención por la utilización del servicio de comedor escolar en el Colegio Público Ciudad de Capadocia de Trillo.

Estas Bases tienen por objeto garantizar que las becas por comedor escolar se otorguen bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 2. CRÉDITO

Ejercicio 2026	Importe
con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.48000	20.000,00 euros

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en los Presupuestos municipales fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

En este caso, se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Artículo 3. VIGENCIA

Las presentes bases serán aplicables al curso escolar 2025/2026.





Artículo 4. REQUISITOS GENERALES

1º.- Estar empadronados en Trillo, tanto el alumno como al menos uno de sus padres o tutores a fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2º.- Estar al corriente de pago, todos los padres o tutores del menor, de las obligaciones fiscales y tributarias.

Artículo 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las solicitudes junto con la documentación justificativa se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el modelo que se aprueba como Anexo I de la presente convocatoria. Se deberá presentar la documentación exigida en el artículo 6 y para lo que corresponda del 7.

El plazo de presentación de solicitudes para este Curso 2025/2026 se iniciará el 01/07/2026 y finalizará el 31/08/2026, ambos incluidos, y se hará público a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recibida la solicitud, si se observa que no reúne los requisitos exigidos, o no está acompañada de los documentos que se exigen en las presentes Bases, se concederá un plazo de diez días para su subsanación.

Se valorarán todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución por el Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Trillo respecto a la concesión o denegación de las becas; propuesta de resolución que elevará para su resolución por la Concejala delegada de Educación en función de las delegaciones formuladas por la alcaldía-presidencia.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión se efectuará en régimen de concesión directa, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención para el caso de superarlo, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.





Artículo 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Sólo se concederá beca para comedor escolar a aquellos estudiantes que estén matriculados en el Colegio Público Ciudad de Capadocia de Trillo.

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTAR

- a) fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y del alumno, o en su defecto, fotocopia del libro de familia para su autenticación.
- b) Para el abono de la beca se deberán presentar las facturas o documentos acreditativos en los que conste el importe abonado en concepto de comedor escolar y documentos justificativos del pago, o **certificado o documento análogo emitido por la empresa que presta el servicio de comedor donde figure el importe total abonado por ese alumno durante el curso escolar 2025/2026.**

Artículo 8. IMPORTE DE LA BECA

El importe de la beca será el equivalente al 75% del importe abonado por la utilización del servicio de comedor escolar.

Artículo 9. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Artículo 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente.
2. En el caso de que no se presentara la justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva en el BOPGU nº





222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.

Artículo 11. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

Artículo 12. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I - SOLICITUD BECA COMEDOR CURSO 2025/2026

Nombre y Apellidos Alumno/a:

DNI/NIE.:

Empadronado/a en:

Nombre y Apellidos Padre/Madre:

DNI./NIE.:

Empadronado/a en:

Nombre y Apellidos Madre/Padre:

DNI./NIE.:

Empadronada/o en:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Curso Escolar en el que **estuvo matriculado/a** en el CEIP Ciudad de Capadocia de Trillo en el **Curso 2025/2026:**

Presentan la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores y alumno.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia.
- ☐ Facturas o documentos acreditativos del importe abonado en concepto de comedor escolar y documentos justificativos del pago, o Certificado o documento análogo emitido por la empresa que presta el servicio de comedor donde figure el importe total abonado por ese alumno/a durante el curso escolar 2025/2026.
- ☐ Certificado bancario titularidad cuenta.
- ☐ Anexo II - Ficha de Terceros del Ayto. de Trillo.

y **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD** que:

- ✓ Ambos padres o tutores se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, así como con otros organismos oficiales.
- ✓ Ambos padres o tutores no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En Trillo, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____
Padre/Madre/Tutor/Tutora

Fdo.: _____
Padre/Madre/Tutor/Tutora

A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO





ANEXO II - FICHA DE TERCERO

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	
DOMICILIO:	
CIUDAD:	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

II. DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)															
IBAN		BANCO/CAJA			SUCURSAL			D.C.		CUENTA					

En Trillo, a de de 2026.

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR,

(Sello y firma entidad bancaria)

Fdo.:
(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Trillo y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que el Ayuntamiento de Trillo accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Trillo garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Mayor nº1 - 19450 Trillo, Guadalajara, o al correo electrónico: dprgrpd@gmail.com



